

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

11401 Orden CUL/1933/2010, de 17 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Archivo Rafael Cansinos Assens (Arca).

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Archivo Rafael Cansinos Assens (ARCA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Rafael Manuel Cansinos Galán, en Sevilla, el 22 de marzo de 2010, según consta en la escritura pública número 622 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Manuel Antonio Seda Hermosín.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Sevilla, calle Santa Clara, número 91, CP 41002, y la Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de su proyección internacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil doscientos ocho euros con ochenta céntimos (30.208,80 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de siete mil quinientos cincuenta y dos euros con veinte céntimos (7.552,20 euros), tal y como consta en certificación bancaria. El resto de la dotación, veintidós mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (22.656,60 euros), será desembolsado en un plazo no superior a cinco años, a contar desde el 22 de marzo de 2010, fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1º. El fomento del estudio y difusión de la obra y figura del escritor sevillano Rafael Cansinos Assens. 2º. La promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole tengan relación con la figura del escritor y la de su tiempo (La Edad de Plata), para ayudar a su misión y a sus actividades y para incrementar las colecciones del Archivo Rafael Cansinos Sáenz, su conocimiento, su difusión nacional e internacional y su integración en la sociedad.

Quinto. *Patronato.*—El Gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Juan Manuel Jorge Bonet Planes como Presidente, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de ratificación número 765 de 19 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Monjo Carrío; don Jacobo Israel Garzón como Vicepresidente, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de ratificación número 556 de 19 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Aguilar González; don Rafael Manuel Cansinos Galán como Secretario patrono, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de constitución; el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla como Vocal del Patronato, y en su representación doña María Isabel Montaña Requena, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de

constitución; don Marcos Ricardo Barnatán Hodari como Vocal del Patronato, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de ratificación número 561 de 19 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Aguilar González; don Alberto Jaime González Troyano como Vocal del Patronato, cuya aceptación consta en diligencia adjunta a la escritura de constitución; doña María Isabel Tuda Rodríguez como Vocal del Patronato, cuya aceptación del cargo consta en la escritura de ratificación número 851 de 16 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis López de Garayo y Gallardo.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales las competencias que están atribuidas al Ministro en cuanto titular del Protectorado por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y restantes normas de desarrollo y aplicación.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Archivo Rafael Cansinos Assens (ARCA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Archivo Rafael Cansinos Assens (ARCA), de ámbito estatal, con domicilio en Sevilla, calle Santa Clara, número 91, CP 41002, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de junio de 2010.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.